CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CPS-2026-10-020

Frontino, 15 de octubre de 2026

CONTRATO N°	CPS-2026-10-020
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE ASESORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA
CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FRONTINO E.S.P.
NIT	811019874-6
CONTRATISTA	GRUPO ASESOR EN GESTIÓN S.A.S.
NIT	811045365-9
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA LA ESTRUCTURACIÓN, REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FRONTINO E.S.P., CONFORME AL MARCO NORMATIVO EXPEDIDO POR LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, EN ESPECIAL LA RESOLUCIÓN 414 DE 2014 Y SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS, CON EL FIN DE FORTALECER EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.
VALOR DEL CONTRATO	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000), IVA INCLUIDO
PLAZO	SETENTA Y CINCO (75) DÍAS
FECHA DE INICIO	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE TERMINACIÓN	Setenta y cinco (75) días después de la suscripción del acta de inicio, según cómputo del plazo contractual
CDP	00315 del 30 de septiembre de 2026
CRP	00343 del 30 de septiembre de 2026
SUPERVISOR	ANA LUCIA RESTREPO LONDOÑO

Entre los suscritos a saber, de una parte, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FRONTINO E.S.P., Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, prestadora de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, identificada con NIT 811.019.874-6, dotada de personería

jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, representada legalmente por su Gerente ANA LUCIA RESTREPO LONDOÑO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.278.609, nombrada mediante Decreto No. 084 del 30 de diciembre de 2024, quien actúa en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 142 de 1994, los Estatutos de la Empresa, el Manual Interno de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 001 de 2024 y demás normas concordantes, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE.

De la otra, GRUPO ASESOR EN GESTIÓN S.A.S., identificada con NIT 811.045.365-9, con domicilio principal en Medellín, Antioquia, representada legalmente por la señora JACQUELINE PINO GIRALDO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.055.388, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA.

Las partes hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE ASESORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA, el cual se regirá por la Constitución Política de Colombia, la Ley 142 de 1994, el Manual Interno de Contratación de la Empresa, adoptado mediante Acuerdo No. 001 de 2024, las normas del derecho privado aplicables, los estudios previos, la propuesta y los demás documentos que hacen parte del proceso contractual, así como por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente contrato tiene por objeto la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA LA ESTRUCTURACIÓN, REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FRONTINO E.S.P., CONFORME AL MARCO NORMATIVO EXPEDIDO POR LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, EN ESPECIAL LA RESOLUCIÓN 414 DE 2014 Y SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS, CON EL FIN DE FORTALECER EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.

CLÁUSULA SEGUNDA. DURACIÓN: El plazo de ejecución será de setenta y cinco (75) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el Manual Interno de Contratación y en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($24.000.000), IVA incluido.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará en tres (3) desembolsos, conforme a la distribución y a los productos o hitos verificables que se establezcan en el cronograma de ejecución aprobado por la supervisión y que deberá quedar documentado antes de efectuar el primer pago. Cada desembolso estará sujeto a la presentación de la factura electrónica o cuenta de cobro correspondiente, informe de actividades y productos del periodo, certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor, acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los demás documentos legalmente exigibles. Se aplicarán las retenciones, descuentos y deducciones tributarias que correspondan, de la siguiente manera:

Pago 1: (35% - $8.400.000 COP): contra entrega y aprobación del entregable 1.

Pago 2: (35% - $8.400.000 COP): Contra entrega y aprobación del entregable 2.

Pago 3: (30% - $7.200.000 COP): Contra entrega y aprobación final del entregable 3

Entregable	Fase Incluida	Descripción del Entregable
ENTREGABLE 1	**FASE 1:** Análisis del marco legal de aplicación NICSP	**Informe de Diagnóstico Legal y Políticas de Activos:**
Diagnóstico Legal y Marco de Políticas de Activos		Documento técnico que consolida la revisión del marco regulatorio actual, el diagnóstico del manual existente y la actualización completa de las políticas contables de Activos bajo NICSP.
Entregable	**Fase Incluida**	**Descripción del Entregable**
	FASE 2:	
	Actualización de	
ENTREGABLE 2	principios generales y	
	políticas de	
	Activos	
		Manual de Políticas
		Contables de Pasivos y

Actualización de Políticas de Pasivos y Pasivos/Activos Contingentes	**FASE 3:** Actualización de políticas de Pasivos	**Contingencias:**
	FASE 4:	
	Actualización de	**Manual Final Integrado de**
ENTREGABLE 3	políticas de Activo	**Políticas Contables e**
	y Pasivo	**Informe de Socialización:**
	Contingente	
		Entrega final que incluye las
		políticas contables de
Actualización de Políticas de Ingresos y Socialización Final	**FASE 5:** Actualización de políticas contables de Ingresos	Ingresos, la consolidación total del Manual de Políticas bajo NICSP y las actas/materiales de la
		socialización normatividad
		CGN.

CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se atenderá con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00315 y respaldado mediante Registro Presupuestal No. 00343, ambos del 30 de septiembre de 2026, de conformidad con el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2026.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

El CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con los estudios previos, el contrato y la normativa aplicable.

2. Realizar el diagnóstico y verificar la aplicación del marco normativo contable vigente.

3. Revisar, estructurar y actualizar las políticas contables incluidas en las fases descritas en los aspectos técnicos del estudio previo y en el alcance contractual.

4. Formular recomendaciones sobre registros, ajustes o reclasificaciones contables que resulten pertinentes, con el debido sustento técnico.

5. Actualizar los documentos, procedimientos, matrices de riesgos y controles comprendidos en el alcance contractual.
6. Socializar los cambios normativos y técnicos y realizar la transferencia de conocimiento al personal que designe la Empresa.
7. Entregar los productos acordados en medio digital y atender las observaciones técnicas formuladas por la supervisión.
8. Mantener la confidencialidad y reserva de la información y utilizarla exclusivamente para el cumplimiento del contrato.
9. Disponer del equipo de trabajo idóneo para la ejecución de las actividades.
10. Cumplir las obligaciones legales aplicables en materia de seguridad social y demás deberes a su cargo.
11. Informar oportunamente situaciones que puedan afectar el cronograma o la calidad de los productos.
12. Las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

El CONTRATANTE:

La Empresa de Servicios Públicos de Frontino E.S.P., como EL CONTRATANTE, se obliga a:

1. Pagar oportunamente el valor del contrato en los términos establecidos.
2. Ejercer la supervisión del contrato y verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA.
3. Suministrar oportunamente la información, documentos y demás elementos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.
4. Facilitar el acceso a las dependencias, instalaciones y demás recursos que se requieran para el desarrollo de las actividades contratadas.
5. Tramitar oportunamente los pagos, siempre que EL CONTRATISTA acredite el cumplimiento de los requisitos contractuales y legales.
6. Adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales.
7. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por la gerencia de la Empresa de Servicios Públicos de Frontino E.S.P., o por el servidor o contratista que designe formalmente la Gerencia.

El supervisor verificará el cumplimiento del objeto contractual y de los productos, impartirá las instrucciones necesarias para la correcta ejecución, revisará los informes, certificará el cumplimiento para efectos de los pagos y ejercerá las demás funciones previstas en el Manual Interno de Contratación y en la normativa aplicable.

CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN: El presente contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas:

a) Cumplimiento del plazo pactado.

b) Ejecución total del objeto contractual.

c) Mutuo acuerdo entre las partes.

d) Incumplimiento de las obligaciones contractuales por cualquiera de las partes.

e) Imposibilidad jurídica o material para continuar con la ejecución del contrato.

f) Las demás previstas en la ley, el Manual de Contratación de la Empresa y las normas que resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA responderá por los perjuicios que llegare a causar a la Empresa de Servicios Públicos de Frontino E.S.P. con ocasión del incumplimiento de las obligaciones a su cargo o por actuaciones dolosas o gravemente culposas en la ejecución del presente contrato.
En consecuencia, mantendrá indemne a la Empresa únicamente respecto de las reclamaciones, condenas o perjuicios que tengan como causa directa una conducta imputable al CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. Esta obligación no comprende hechos, decisiones u omisiones atribuibles a la Empresa, a sus servidores, contratistas o terceros, ni garantiza la ausencia de reclamaciones o procesos judiciales o administrativos contra la entidad.
La presente obligación subsistirá respecto de los hechos ocurridos durante la ejecución del contrato y que sean legalmente imputables al CONTRATISTA

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**
El presente contrato es de naturaleza civil y comercial. En consecuencia, no genera vínculo laboral alguno entre la Empresa de Servicios Públicos de Frontino E.S.P. y EL CONTRATISTA, ni con el personal que éste utilice para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica, administrativa y financiera en el desarrollo del objeto contractual, sin subordinación frente al CONTRATANTE, limitándose sus derechos a exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el pago de la remuneración pactada.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS

EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución Política, la ley, el Manual de Contratación de la Empresa y demás normas aplicables. Igualmente, se compromete a informar inmediatamente cualquier circunstancia sobreviniente que pueda afectar su capacidad para ejecutar el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES: Hacen parte integral del presente contrato:

- Estudios previos.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).
- Registro Presupuestal (RP).
- Propuesta presentada por EL CONTRATISTA.
- Hoja de vida.
- Registro Único Tributario (RUT).
- Certificado de existencia y representación legal.
- Copia del documento de identidad del representante legal.
- Tarjeta profesional y certificado de vigencia, cuando aplique.
- Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, Registro Nacional de Medidas Correctivas y REDAM.
- Soporte de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Los demás documentos que conforman el expediente contractual

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS: La exigencia, tipo, suficiencia y vigencia de las garantías se determinarán conforme al Manual Interno de Contratación de la Empresa, la naturaleza del servicio, la forma de pago y los riesgos identificados. La Empresa de Servicios Públicos de Frontino ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato y teniendo en cuenta su forma de pago naturaleza del mismo, no se exigirá garantía.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá hacer efectiva una cláusula penal

pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin perjuicio de reclamar judicial o extrajudicialmente los perjuicios adicionales debidamente demostrados.

La imposición de esta cláusula estará precedida del procedimiento que garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener absoluta reserva sobre toda la información técnica, administrativa, financiera, jurídica o comercial de la Empresa de Servicios Públicos de Frontino, a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

La obligación de confidencialidad permanecerá vigente aun después de terminado el contrato, salvo disposición legal en contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Las partes se comprometen a cumplir las disposiciones sobre protección de datos personales contenidas en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Los datos personales tratados durante la ejecución del contrato serán utilizados exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para su ejecución se requerirá la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías cuando haya lugar y la suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN

Una vez finalizado el plazo de ejecución y cumplido el objeto contractual, las partes procederán a efectuar la liquidación bilateral del contrato dentro del término previsto en el Manual de Contratación de la Empresa.

En caso de no lograrse la liquidación bilateral, la Empresa podrá efectuarla de manera unilateral cuando ello sea procedente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS

El presente contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que exista justificación técnica, jurídica, administrativa y presupuestal, y que dichas modificaciones consten por escrito mediante el correspondiente otrosí, suscrito antes del vencimiento del plazo de ejecución. En ningún caso las modificaciones podrán alterar la naturaleza ni el objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes procurarán resolver de manera directa y amigable las diferencias o controversias que se susciten con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, modificación, terminación o liquidación del presente contrato. Para tal efecto, agotarán previamente una etapa de arreglo directo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación escrita de la controversia. Si no fuere posible alcanzar un acuerdo, las partes podrán acudir a la jurisdicción competente, de conformidad con la naturaleza jurídica del contrato y las normas aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Frontino, departamento de Antioquia

Para constancia, se firma en el municipio de Frontino, Antioquia, a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

ANA LUCIA RESTREPO LONDOÑO
Gerente de la ESPF
Contratante

JACQUELINE PINO GIRALDO
C.C. 43.055.388
GRUPO ASESOR EN GESTIÓN S.A.S.
Contratista